



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000027 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ENE 2021

VISTOS:

Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, Informe Nº 003-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, Informe Nº 37-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal Nº 011-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

El día 23 de diciembre del 2020, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Obras, el Inspector de Obra, el Residente de Obra; y, el Contratista el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, siendo la causal que debido a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM establece que a fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física y a la saludos de los peruanos resulta necesario restringir el tránsito de vehículos particulares a nivel naciones durante los días 24,25, 31 de diciembre del 2020; y, 01 de enero del 2021. En tal sentido al encontrarse lejos la ejecución de la obra y no existiendo transporte público originó la citada suspensión.

Mediante Informe Nº 003-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-EEHI, del 14 de enero del 2021, el Inspector de Obra, Ing. EDGAR EMILIO HUAMAN IPANAQUE concluyó que se modificó el nuevo plazo de término de ejecución de obra del 10 de enero al 14 de enero del 2021, debido al Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, en donde el Gobierno decretó la inmovilización a nivel nacional por protección a las personas frente al COVID 19, por lo tanto se recomienda modificar el nuevo plazo de término de ejecución de obra al 14 de enero del 2021.

Mediante Informe Nº 37-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 14 de enero del 2021 opinó técnicamente y concluyó en declarar precedente como nueva fecha de la ejecución del plazo de término el día 14 de enero del 2021, en atención a lo establecido en el numeral 178.2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutive.

Mediante Informe Legal Nº 011- 2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 19 de enero del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que, las partes intervinientes del contrato, autorizadas técnicamente, consideran que existen las condiciones para que el contrato se suspenda en su ejecución, a fin de no perjudicar a las partes, por lo que, de acuerdo al numeral 178.2, del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo corresponde comunicar al contratista la nueva fecha de término del contrato.

El numeral 178.1, del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **00000027** -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **26 ENE 2021**

El numeral 178.2, del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Del análisis de lo actuado podemos determinar que entre el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Obras, el Inspector de Obra, el Residente de Obra; y, el Contratista el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, siendo la causal que debido a lo en el numeral 8.5 del artículo 08 del Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, el cual establece que durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, así como, el 01 de enero de 2021, queda prohibido el uso de vehículos particulares, a nivel nacional.

Asimismo, el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de obra ha informado que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra es hasta el día 14 de enero del 2021 como consecuencia de la Suspensión del plazo de ejecución de obra; finalmente, la Subgerencia de Obras como área encargada de realizar el seguimiento a los contratos de obra y supervisión ha informado técnicamente que la culminación del plazo de ejecución de obra es el día 14 de enero del 2021.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la fecha de término del plazo de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, determinándose que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra es el día 14 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector; **CONSORCIO EJECUTOR TUMBES**; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchan

Reg. CIP. N° 77154

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

